

Cajamarca, Huancavelica, Loreto y Tacna, para financiar las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	10 599 674,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 599 674,00</b>
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 440 018,00
2.3. Bienes y Servicios	3 159 656,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 599 674,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a transferir se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor diversos Gobiernos Regionales para financiar acciones correspondientes a la operatividad y la continuidad en el servicio", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
 Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
 Ministra de Economía y Finanzas

1601989-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Universidad Nacional Ciro Alegría

DECRETO SUPREMO  
 N° 407-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; y en cuya Segunda Disposición Complementaria Final dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Educación, destina los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la citada universidad, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, por Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras medidas, se constituye en pliego presupuestario a dicha universidad;

Que, el Ministerio de Educación, mediante los Oficios N°s 03876 y 04038-2017-MINEDU/SG, en virtud al requerimiento de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, efectuado a través del Oficio N° 081-2017/CO UNCA, solicita la transferencia de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal a favor de la citada universidad, a efectos de financiar las acciones de su implementación y funcionamiento progresivo;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, los recursos vinculados a la implementación y funcionamiento del pliego Universidad Nacional Ciro Alegría no han sido previstos en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 351 398,00) a favor del referido pliego con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 5 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras medidas;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 351 398,00), a favor pliego Universidad Nacional Ciro Alegría, para financiar las acciones vinculadas a su implementación y funcionamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			162 413,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			188 985,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>351 398,00</b>

A LA:

SECCION SEGUNDA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	559	Universidad Nacional Ciro Alegría	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			162 413,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			188 985,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>351 398,00</b>

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirán a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que

hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1601989-2

## Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la remuneración íntegra mensual y la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública

DECRETO SUPREMO  
N° 408-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan, entre otras, por el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; asimismo, el artículo 58 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta (40) horas pedagógicas: a) Asignación por director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por director de Institución Educativa, f) Asignación por subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, y j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa. Corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por DOS MIL SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 700 000 000.00), mediante Decreto Supremo